



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001333501020160029401.

DEMANDANTE: JAVIER FRANCISCO ARENAS FERRO.

DEMANDADO: RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

HELTON DAVID GUTIERREZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 72.291.575 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 159.284 del C. S. de la J., en mi condición de Juez Ad Hoc designado para conocer y decidir sobre el proceso de la referencia, respetuosamente me declaro impedido para ello, debido a que me encuentro incurso en la causal 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es: *"Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso."*

Lo anterior, toda vez que mi cónyuge, al señora DELLYS SOFIA ABAD CARILLO, identificada con C.C No. 55.305.952, en su condición de Auxiliar Judicial grado 01, en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C., conduce una pretensión judicial en los mismos términos que la demanda de la referencia, generando un interese indirecto en el proceso, en el que además funjo como su apoderado, por lo anterior me encuentro impido, para decidir sobre el asunto propuesto.

En consecuencia, remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el estudio del presente impedimento y su posterior reparto.

Notifíquese y Cúmplase


HELTON DAVID GUTIERREZ GONZALEZ
JUEZ AD HOC

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy **06 NOV. 2018** a las 8:00 a.m.

SECRETARIO